

CONSTANCIA: El término de TRES (3) DIAS, concedido a la parte demandada dentro del presente proceso para presentar objeciones a la LIQUIDACIÓN ADICIONAL DEL CRÉDITO, presentada por la parte demandante, venció el día 28 de agosto de 2020 a las 5 de la tarde. Fueron hábiles y corrieron para el efecto los días 26, 27 y 28 de agosto de 2020. Dicho término transcurrió en silencio. A Despacho del señor Juez a fin de que se sirva proveer.

Armenia Quindío, Noviembre 12 de 2020



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria

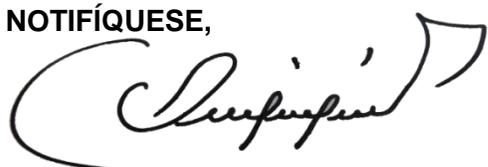
Radicado	2016 - 271
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	ALMACÉN SANITARIO EJE CAFETERO S.A.S.
Demandado	GILBERTH TELLEZ AYALA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Quindío, Noviembre trece de dos mil veinte

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y en razón a que la LIQUIDACIÓN ADICIONAL DEL CRÉDITO presentada por la parte demandante y de la cual se corrió traslado a la parte demandada, no fue objetada y la misma se ajusta a la realidad del crédito aquí cobrado, se le imparte su debida aprobación, teniendo un total por capital e intereses al 30 de junio de 2020, de DOCE MILLONES OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE. (\$12.008.416,63).

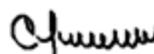
NOTIFÍQUESE,



ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 17 de noviembre de 2020.

No. 153



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Jagl

Firmado Por:

ABEL DARIO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2b0f22fd49bc6745715274a65f99cf88f14c6ffbc7b2f63e2cc8eb1fbc1b8ba**

Documento generado en 13/11/2020 09:22:17 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>